

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés.

Radicado: 2022-01300

Asunto: No tiene notificada por conducta concluyente y requiere

Se incorpora escrito allegado por el señor **Efraín Leonardo Forero Bonilla**, desde el correo electrónico leonforero2003@hotmail.com, aportando el oficio N° 1500 en la que le informa el embargo correspondiente al salario.

No obstante, dado que no se satisfacen los requisitos dispuestos en el inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso, no es posible tenerla por notificada por conducta concluyente.

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto se sirva adelantar las diligencias de notificación personal de la parte demandada, de la forma señalada en el artículo 8º de la ley 2213 de 2022 o podrá realizarlo en dirección física conforme a lo dispuesto en los artículos 291 y siguientes del CGP, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito. Es de advertir que si adelantó la notificación por correo de los demandados y en la dirección física, deberá allegar las evidencias respectivas.

Finalmente, se le pone de presente que conforme al contenido de la sentencia STC11191-2020, del 09 de diciembre del 2020, únicamente una actuación idónea para el impulso del proceso es susceptible de interrumpir el término de desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, en la fecha 27 de
febrero de 2023, se notifica el
auto precedente por ESTADOS
N° __, fijados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eca155be86ec643cc6c50913774368afb92308409306e39d79f35c7f827e92f1**

Documento generado en 24/02/2023 12:54:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>